

TC: EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA PUEDE DESCONTARSE VÁLIDAMENTE EL IMPUESTO A LA RENTA Y APORTES AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

El 21 de junio de 2021 se publicó en el portal web del Tribunal Constitucional, la sentencia recaída en el Expediente No. 00190-2021-PA/TC, mediante la cual se resuelve la demanda de amparo interpuesta por un trabajador contra la Séptima Sala Laboral de la Corte Superior de Lima y otros, en la que el demandante denuncia la violación de su derecho fundamental a la cosa juzgada.

Mediante la demanda de amparo, el trabajador solicita que se declare la nulidad de la resolución emitida por el órgano judicial demandado que revocó la resolución de instancia previa que había requerido a su empleadora el reintegro de los S/ 58,012.12 retenidos por el empleador en la etapa de ejecución, y, reformándola, declaró improcedente dicho requerimiento.

El demandante alega que, mediante sentencia que ha adquirido la calidad de cosa juzgada se dispuso el pago de S/ 160,136.80 por concepto de beneficios sociales; sin embargo, en etapa de ejecución, la empresa obligada dedujo unilateralmente S/ 58,012.12 de la suma ordenada a cuenta del impuesto a la renta y aportaciones al sistema privado de pensiones, a pesar de que estos conceptos no se encontraban expresamente contemplados en el mandato firme referido.

El recurrente aduce que las sentencias del proceso subyacente no ordenaron que se efectuara los descuentos por concepto de renta de quinta categoría y fondos de pensiones y que, no obstante ello, en etapa de ejecución sí se efectivizaron dichos descuentos, contraviniendo la cosa juzgada.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional considera que, si bien se ha emitido una sentencia con calidad de cosa juzgada que dispone el pago de beneficios sociales por un total de S/ 160,136.80; sin embargo, ello no puede ser leído de manera aislada sin considerar el deber del empleador de efectuar la retención del impuesto a la renta y los aportes al sistema privado de pensiones, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Impuesto a la Renta y el TUO de la Ley del Sistema Privado de Pensiones.

Por ello, concluye que el cumplimiento de una sentencia en materia laboral no impide el descuento de ley en las materias referidas, puesto que ello constituye una obligación legal derivada de la propia naturaleza jurídica de los conceptos a ser pagados por el trabajador, sujeto a responsabilidad del empleador en su calidad de agente de retención.

En base a lo señalado, el Tribunal Constitucional declara infundada la demanda, validando los descuentos por impuesto a la renta y aportes al sistema privado de pensiones efectuados por el empleador en etapa de ejecución, sin que éstos hayan sido determinados en la sentencia con calidad de cosa juzgada.

Finalmente, cabe señalar que la sentencia bajo comentario ratifica la postura respecto de las retenciones legales del Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral y Procesal Laboral 2021 e implica un acertado cambio de postura del Tribunal Constitucional.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.